

1

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador

San Isidro, 5 de julio de 2018

Al Honorable Concejo Deliberante:

VISTO:

La Ley Nacional de "Trasplante de Órganos, Tejidos y Células", también conocida como "Ley Justina", aprobada el día 4 de julio del 2018 en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

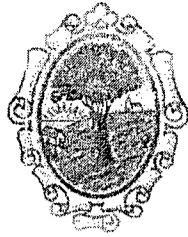
CONSIDERANDO:

Que por unanimidad, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina le dio el 4 del corriente sanción definitiva al proyecto de Ley de "Trasplante de Órganos, Tejidos y Células", también conocida como "Ley Justina";

Que la iniciativa también había sido votada por unanimidad en el Honorable Senado de la Nación Argentina;

Que dicha Ley propone una reforma de la "Ley de Trasplante de Órganos" (Ley 24.193), fue trabajada en conjunto con el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) y está inspirado en el caso de Justina Lo Cane, una menor de 12 años que murió en noviembre del 2017 mientras aguardaba un trasplante de corazón en la Fundación Favaloro;

Que en su artículo 1º la Ley Nacional de "Trasplante de Órganos, Tejidos y Células" establece: "La presente ley tiene por objeto regular las actividades vinculadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células de origen humano, en todo el territorio de la República Argentina, incluyendo la investigación, promoción, donación, extracción, preparación, distribución, el trasplante y su seguimiento";



1

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador*

Que la misma entre sus disposiciones establece: "La ablación de órganos y/o tejidos puede realizarse sobre toda persona capaz mayor de dieciocho (18) años, que no haya dejado constancia expresa de su oposición a que después de su muerte se realice la extracción de sus órganos o tejidos" (Art. 33);

Que ese cambio en la Ley es determinante porque implica que los familiares de alguien fallecido ya no serán los encargados de autorizar la donación;

Que en el caso de los menores la Ley establece en su artículo 34: "En caso de fallecimiento de menores de dieciocho (18) años, la autorización para la obtención de los órganos y tejidos debe ser efectuada por ambos progenitores o por aquél que se encuentre presente, o el representante legal del menor";

Que en la actualidad, conforme se destacó durante el debate de la Ley Nacional de "Trasplante de Órganos, Tejidos y Células", hay unas 10.500 personas en la Argentina que esperan por un trasplante, y sólo donan hasta ahora, 13 personas por cada millón de habitantes;

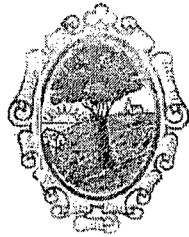
Que actualmente existe escasa información y difusión sobre donación y trasplante de órganos y su importancia a fin de salvar vidas;

Que es necesario que los jóvenes y la comunidad entera estén informados sobre la importancia de donar a fin de salvar vidas, y que se realicen campañas de concientización a tal efecto;

Que por ello la Ley sancionada resulta un acontecimiento histórico que significara una reforma significativa y estructural en materia de salud que como consecuencia de la misma se salvaran miles de vidas;

Que por ello, el Municipio de San Isidro debe acompañar y tomar medidas integrales a fin de hacer resguardar el derecho a la salud y a la vida y tomar todas las medidas que resulten necesarias a fin de mejorar la calidad de vida de su Comunidad;

Por todo lo expuesto, los Concejales firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:



1

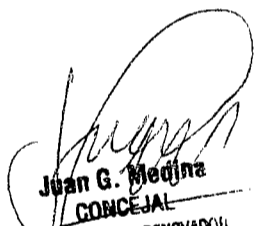
Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador

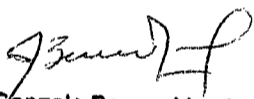
PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Art. 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que arbitre todas las medidas necesarias a fin de implementar campañas de difusión, educación y concientización con el fin de promover la importancia de la donación y trasplante de órganos por cuestiones de salud y a fin de salvar vidas así como la difusión de los principios consagrados en la Ley Nacional de "Trasplante de Órganos, Tejidos y Células".

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que arbitre todas las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento con todas las responsabilidades que le pudieran incumbir, para garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley Nacional de "Trasplante de Órganos, Tejidos y Células".

Art. 3º.- De forma.


Juan G. Medina
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Gonzalo Becerra Varela
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO